



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

Resolución Jefatural

Nº 060 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 19 ENE. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023298068 que contiene el Informe N° 0002-2023-GRSM/DRESM/DO/UE.300/OO/RR.HH/EDD y los demás documentos adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley - N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula en el numeral 8.6 del artículo 8° el pago de las vacaciones trucas, señalando: *“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborados, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad”;*

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; se determina, modificar el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es su primer

Resolución Jefatural

Nº 060 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Ley Nº 29849 (07.04.2012), el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe Nº 0002-2023-GRSM/DRESM/DO/UE.300/OO/RR.HH/EDD, de fecha 11 de enero de 2023, el Responsable del Programa de Declaración Telematic (PDT – PLAME) – AFP – CAS de Recursos Humanos, concluye que se debe emitir el acto resolutorio que reconozca y otorgue vacaciones truncas a favor de doña **MARIA ESTHER HERRERA SANTILLAN**, identificada con DNI. Nº 45412782 ex trabajadora de la Dirección Regional de Educación San Martín, del distrito y provincia de Moyobamba, contratada bajo el Decreto Legislativo Nº 1057, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES (S/ 4,298.80)** incluido ESSALUD, por el periodo laborado del 02 de noviembre de 2021 al 05 de enero de 2023, por lo que el responsable de Recursos Humanos – Educación San Martín dispone proyectar el presente acto resolutorio, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, las visaciones de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR vacaciones truncas a favor de doña **MARIA ESTHER HERRERA SANTILLAN**, identificada con DNI. Nº 45412782 ex trabajadora de la Dirección Regional de Educación San Martín, del distrito y provincia de Moyobamba, por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES (S/ 4,298.80)** incluido ESSALUD, por el periodo laborado del 02 de noviembre de 2021 al 05 de enero de 2023, contratada bajo el régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la cantidad señalada se efectivice a favor de la interesada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia la presente resolución a través de Secretaria General, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

AWMA/JO
DSBS/RR.HH
ESLL/LAL



19 ENE 2023

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000804474



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CPC. Augusto Widelmal Melendez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones